

**Acuerdo CG/A024/2026**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES A MESAS RECEPTORAS DE VOTO, ASISTENCIA Y MECANISMOS DE RECOLECCIÓN, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE OFICINAS CENTRALES QUE REALIZARÁ DICHAS ACTIVIDADES EN LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL AÑO 2026.**

**GLOSARIO.**

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejerías Consultivas.** Las Consejerías Consultivas del Consejo Consultivo Estatal.
- II. **Consejo Consultivo.** El Consejo Consultivo Estatal.
- III. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Constitución Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- VII. **Consulta de Presupuesto Participativo.** La Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche 2026.
- VIII. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- XI. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XII. **Ley de Presupuesto Participativo.** La Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- XIII. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIV. **Ley de Presupuesto de Egresos.** La Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XV. **MRV:** Mesas Receptoras del Voto.
- XVI. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Reglamento interior.** El Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Reglamento para la Consulta.** El Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.
- XIX. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A024/2026****ANTECEDENTES:**

1. **Ley de Presupuesto Participativo.** El 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 21 mediante el cual se aprobó la Ley de Presupuesto Participativo.
2. **Acuerdo JGE/021/2025.** El 25 de agosto de 2025, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/021/2025, por el que se propone la estructura mínima organizacional de los Consejos Municipales Consultivos para el Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026.
3. **Acuerdo CG/011/2025.** El 28 de agosto de 2025, el Consejo General, en su 6ª Sesión Extraordinaria en modalidad virtual, aprobó el Acuerdo CG/011/2025 relativo a los tabuladores de puestos y percepciones para el Ejercicio Fiscal 2026 del IEEC.
4. **Acuerdo CG/016/2025.** El 12 de septiembre de 2025, el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/016/2025 relativo al proyecto de Presupuesto de la Consulta de Presupuesto Participativo.
5. **Acuerdo CG/024/2025.** El 13 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 10ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/024/2025, relativo a la aprobación del Reglamento del IEEC para la Consulta de Presupuesto Participativo.
6. **Acuerdo CG/027/2025.** El 19 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 11ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/027/2025, relativo al Proyecto de Presupuesto respecto a la Consulta de Presupuesto Participativo, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con número de expediente TEEC/RAP/7/2025.
7. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos.
8. **Oficio DEAPPAP/0015/2026.** El 9 de enero de 2026, mediante oficio DEAPPAP/0015/2026, signado por la Directora Ejecutiva de Administración, dirigido a la Presidencia del Consejo General, se presentó el comparativo del gasto aprobado por el Congreso del Estado de Campeche y los anteproyectos de presupuesto aprobados por el Consejo General.
9. **Acuerdo CG/A003/2026.** El 29 de enero de 2026, el Consejo General, emitió en su 1ª Sesión Ordinaria el Acuerdo CG/A003/2026, por el que se aprobó el presupuesto de egresos correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo, asignado por la LXV Legislatura del Estado de Campeche.
10. **Oficio PCG/120/2026.** El 29 de enero de 2026, la Presidencia del Consejo General, emitió el oficio PCG/120/2026, dirigido al Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A024/2026**

Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante el cual realizó una solicitud de ampliación presupuestal con motivo de la Consulta de Presupuesto de Participativo.

11. **Acuerdo CG/A006/2026.** El 27 de febrero de 2026, el Consejo General, emitió en su 1ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A006/2026, relativo a las modificaciones transitorias al Reglamento del IEEC para la Consulta de Presupuesto Participativo.
12. **Oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026.** El 5 de marzo de 2026, se recibió el oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026, firmado por el Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Campeche por el que informó que no es procedente la solicitud de ampliación presupuestal.
13. **Oficio PCG/206/2026.** El 27 de marzo de 2026, la Presidencia del Consejo General solicitó al INE la gestión de un Convenio de Colaboración en el que sea proporcionada la lista nominal de electores con datos acotados del estado de Campeche, dividida por localidades para ser utilizada en una aplicación móvil denominada APP CONSULTA “LINODI” en la Consulta de Presupuesto Participativo.
14. **Acuerdo CG/A008/2026.** El 20 de abril de 2026, el Consejo General, aprobó en su 3ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A008/2026, por el que se modificó el Reglamento del IEEC para las Sesiones de los Consejos General, Distrital y Municipales.
15. **Informe de los HH. Ayuntamientos que presentaron proyectos.** El 7 de mayo de 2026, en la 4ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, mediante Informe se dio a conocer los HH. Ayuntamientos que presentaron proyectos con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo
16. **Acuerdo CG/A011/2026.** El 7 de mayo de 2026, el Consejo General, emitió en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual el Acuerdo CG/A011/2026 por el que se aprobó la conformación de Unidades Territoriales para la Consulta de Presupuesto Participativo
17. **Acuerdo CG/A012/2026.** El 7 de mayo de 2026, el Consejo General, emitió en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual el Acuerdo CG/A012/2026, por el que se aprobó llevar a cabo la Consulta de Presupuesto Participativo con un Consejo Consultivo Estatal.
18. **Acuerdo CG/A013/2026.** El 7 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, emitió el Acuerdo CG/A013/2026, relativo al procedimiento de selección y designación de la Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal durante la Consulta del Presupuesto Participativo.
19. **Oficio INE/DERFE/STN/15607/2026.** El 13 de mayo de 2026, se recibió el oficio INE/DERFE/STN/15607/2026, fechado 11 de mayo de 2026, en el que se recibió respuesta al oficio PCG/206/2026, en el sentido de ser viable proporcionar la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados y en el entendido de que ésta no contiene información confidencial se adjuntó liga electrónica para su descarga bajo los términos de confidencialidad establecidos.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A024/2026**

20. **Acuerdo CG/A014/2026.** El 15 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 5ª Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo CG/A014/2026, por el que se aprobó el uso de Urnas Electrónicas para la Consulta de Presupuesto Participativo.
21. **Acuerdo CG/A017/2026.** El 15 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 7ª Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo CG/A017/2026, por el que se aprobó la inclusión del proyecto presentado por el Consejo Municipal Participativo del Municipio de Carmen, con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo.
22. **Acuerdo CG/A018/2026.** El 17 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo CG/A018/2026, por el que se aprobó la Convocatoria y el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Designación de Personas Integrantes de Mesa Receptora de Voto para la Consulta de Presupuesto Participativo.
23. **Acuerdo CG/A019/2026.** El 17 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo CG/A019/2026, por el que se emitió la Convocatoria para que la ciudadanía participe en la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo.
24. **Acuerdo CG/A020/2026.** El 20 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 9ª Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo CG/A020/2026, por medio del cual se aprobaron los modelos y formatos de la documentación, así como el diseño de pantalla e impresiones de la urna electrónica que se utilizarán en la Consulta de Presupuesto Participativo.
25. **Acuerdo CG/A021/2026.** El 26 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 10ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A021/2026, relativo a la designación de la Presidencia y Consejerías Consultivas para la Consulta de Presupuesto Participativo.
26. **Alcance al oficio DEOEPAP/119/2026.** El 28 de mayo de 2026, mediante correo electrónico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió la actualización al Procedimiento de Cómputo.
27. **Acuerdo CG/A023/2026.** El 12 de junio de 2026, el Consejo General, en su 12ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A023/2026, relativo al listado de ubicación de Mesas Receptoras de Voto para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.

**MARCO LEGAL:**

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A024/2026**

- II. Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 4 y 24, Bases VII y VIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4 fracciones X y XI, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 250 fracción XV, 253 fracción IV, 278 fracciones XXVIII y XXXVII, 280 fracciones I y XIII, 282 fracciones XX, XXI, XXV y XXX, 285, 286 fracción XI y 288 fracción XIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** Artículos 1, fracción XXX y 2; Anexos 2,11, 16 A, 16C, 17, 20C, 23, 34B y 36, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 27 y 32, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 5, 7 fracción I, inciso a),15, 21 y 23 fracciones VI y XVI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.** 1, 3 fracciones VII y VIII, 5, 9, 11, 15 fracción X, XI y XII, 18, 19, 21, 29, 30, 41 fracción X, 48, 53, 54 y 55 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Función Estatal.** El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales; además de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente, de conformidad con los artículos 24 base VII, párrafo segundo de la Constitución Local y 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género quien todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con lo establecido

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A024/2026**

en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Política Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

**SEGUNDA. Consejo General.** Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC; además, tiene la atribución de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, así como resolver lo no dispuesto o no previsto en el Reglamento para la Consulta y determinar lo que se considere necesario para garantizar el debido cumplimiento de la Consulta de Presupuesto Participativo; de igual forma, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del IEEC, podrá crear órganos técnicos y unidades administrativas para el mejor desempeño de sus actividades; la creación de órganos técnicos y unidades administrativas distintas a las previstas por la Ley de Instituciones, deberá ser aprobada por mayoría del Consejo General, siempre que su creación no implique duplicidad de funciones con cualquier otra área del Instituto Electoral y se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria para su funcionamiento, dichas áreas podrán ser permanentes o transitorias; además para lo no dispuesto o no previsto en el Reglamento para la Consulta, el Consejo General dentro del ámbito de sus atribuciones, podrá determinar lo que se considere necesario para garantizar el debido cumplimiento de la consulta; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 275, 278, fracción XXXV, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior y 5 del Reglamento para la Consulta.

**TERCERA. Presupuesto participativo.** El presupuesto participativo, es un mecanismo institucional mediante el cual las autoridades municipales están obligadas a promover la intervención directa de la ciudadanía en la definición de prioridades colectivas. Dicho instrumento tiene por objeto garantizar que las y los habitantes participen en la identificación, discusión y selección de obras, acciones y proyectos de interés público, asegurando que la planeación del gasto responda a las necesidades comunitarias y se oriente al fortalecimiento del bienestar social. Asimismo, el presupuesto participativo se vincula con los principios de transparencia, gobernanza democrática y rendición de cuentas establecidos en la normativa local, al fomentar la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía en la gestión de los recursos públicos, impulsar mejores prácticas administrativas y asegurar que el ejercicio del gasto municipal se realice bajo criterios de legitimidad, eficiencia y máxima publicidad.

En consecuencia, su adecuada implementación no solo deriva del cumplimiento de los marcos legales vigentes en el Estado, sino que también constituye una obligación institucional orientada a fortalecer la participación.

**CUARTA. Atribuciones del IEEC en materia de Presupuesto Participativo.** El IEEC es la autoridad y el órgano público en materia de presupuesto participativo y tiene como atribuciones: I. Difundir el

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A024/2026**

mecanismo denominado Presupuesto Participativo; II. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo y Procesos Electorales a los HH. Ayuntamientos de los Municipios y demás órganos que participen en estos procesos; y III. Con arreglo a lo dispuesto en la normatividad aplicable, el IEEC convocará el tercer domingo de mayo de cada año a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al Ejercicio Fiscal inmediato posterior en todos y cada uno de los municipios en que se divide el territorio del Estado de Campeche.

El IEEC será la autoridad con facultades para organizar, desarrollar y vigilar el proceso de consulta, así como computar y declarar los resultados, lo anterior, de conformidad con los artículos 5, fracción IV, 9 y 10 de la Ley de Presupuesto Participativo.

Ahora bien, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de conformidad con el artículo 15 fracciones X, XI y XII, del Reglamento para la Consulta, cuenta con la atribución de coordinar y supervisar la entrega de la documentación y material electoral al Consejo Consultivo, y de éstos a las MRV; Coordinar la entrega de las listas nominales a los Consejos Consultivos y la recuperación de las mismas al finalizar la Jornada Consultiva; así como de vigilar y verificar la recolección de la documentación y expedientes de la MRV para su entrega al Consejo Consultivo.

Por otro lado, la Unidad de Tecnologías, de conformidad con el artículo 17 fracción I del Reglamento para la Consulta, cuenta con la atribución de diseñar, desarrollar y/o implementar los sistemas y tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de la Consulta en los Consejos Consultivos, así como en oficinas centrales del IEEC, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

**QUINTA. Consejo Consultivo Estatal.** Para realizar diversas actividades relacionadas con la organización de la Consulta de Presupuesto Participativo, el IEEC cuenta con un órgano desconcentrado denominado Consejo Consultivo Estatal, que es el órgano encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia de la Consulta de Presupuesto Participativo en sus respectivos ámbitos de competencia, es dependiente del IEEC y funcionarán únicamente durante el procedimiento de la consulta y que está integrado por 5 consejerías consultivas, de la cual una tendrá la Presidencia, y una Secretaría; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 19 del Reglamento para la Consulta, este último adecuado mediante el acuerdo CG/A006/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento para la Consulta, dentro de las funciones de los Consejos Consultivos se encuentran: I. Emitir, en su caso, las constancias correspondientes; II. Vigilar la observancia de la Ley de Instituciones, la Ley de Presupuesto Participativo, el Reglamento para la Consulta y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; III. Intervenir conforme a la Ley de Instituciones dentro de sus jurisdicciones, la Ley de Presupuesto Participativo, el Reglamento para la Consulta, en la preparación, desarrollo y vigilancia de la Consulta; IV. Difundir la lista de ubicación de las mesas receptoras aprobadas; V. Coadyuvar en la selección y designación de las y los ciudadanos que habrán de integrar las mesas receptoras; VI. Aprobar la designación de las personas integrantes de las mesas receptoras; VII. Realizar el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas consultivas e integración del paquete consultivo; VIII. Vigilar que se integren las mesas receptoras; IX. Hacer llegar a las mesas receptoras la lista nominal, la documentación y material de la Consulta; X. Realizar el cómputo por

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



### Acuerdo CG/A024/2026

municipio motivo de la Jornada Consultiva; XI. Dar a conocer el resultado motivo de la Jornada Consultiva; XII. Recuperar las listas nominales y materiales de las mesas receptoras, al concluir la Jornada Consultiva; XIII. Integrar y enviar a las instancias correspondientes los respectivos expedientes motivo de la Consulta, y XIV. Las demás que le confieran, la Ley de Instituciones, los órganos centrales de este Instituto Electoral y demás normatividad aplicable.

De conformidad con el Acuerdo CG/026/2025, mediante el cual se aprobó el Tabulador de Puestos y Percepciones 2026, esta autoridad señaló la estructura mínima organizacional que requiere de los cargos que estarán adscritos a los Consejos Consultivos, en los Acuerdos CG/A003/2026 y CG/A006/2026 se aprobaron en el primero el gasto correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo conforme a lo previsto en la ley de Presupuesto de Egresos y en el segundo las modificaciones transitorias al Reglamento para la Consulta, para dichas actividades.

Aunado a lo anterior, con fecha 7 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, emitió el Acuerdo CG/A012/2026, por el que se aprobó para llevar a cabo la Consulta de Presupuesto Participativo, con un Consejo Consultivo Estatal.

En consecuencia, el IEEC diseñó los mecanismos para la optimización de recursos personales, materiales y económicos a fin de dar cabal cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Ley de Presupuesto Participativo, por lo que, con el establecimiento de un Consejo Consultivo Estatal, integrado por 5 personas, se cumplirán las atribuciones establecidas reglamentariamente para los Consejos Consultivos de cada Municipio.

Asimismo, el 26 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 10ª Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo CG/A021/2026, mediante el cual realizó la designación de las personas que ocuparán la Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán al Consejo Consultivo Estatal, para la Consulta de Presupuesto Participativo

**SEXTA. Ley de Presupuesto de Egresos.** El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos, la cual específicamente en su artículo 2º, párrafo quinto y en términos de lo establecido en los Anexos correspondientes a dicha Ley, asignó para el total de las actividades del IEEC para el Ejercicio Fiscal 2026, la cantidad de \$157,245,344.00 (Son: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), **monto que incluyó para la Consulta de Presupuesto Participativo, la cantidad de \$3,000,000 (SON: TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

**SÉPTIMA. Gasto para la Consulta de Presupuesto Participativo.** De los montos solicitados por el Consejo General a través del Acuerdo CG/027/2025, consistente en \$38,446,448.00 (SON: TREINTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) relativo al gasto correspondiente a las actividades de la consulta de presupuesto participativo y el monto de **\$3,000,000 (SON: TRES MILLONES 00/100 M.N.)**, aprobado por la Ley de Presupuesto de Egresos, mencionados en el párrafo anterior, se observa una diferencia de

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A024/2026**

**\$35,446,448.00 (SON: TREINTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, en el monto aprobado para el IEEC correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	ANTEPROYECTO CG/027/2025	LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	DIFERENCIA
CONSULTA PARTICIPATIVA	\$38,446,448.00	\$3,000,000	\$35,446,448.00

**OCTAVA. Acuerdo CG/A003/2026.** El 29 de enero de 2026, el Consejo General, aprobó en su 1ª Sesión Ordinaria el Acuerdo CG/A003/2026, relativo al ajuste al gasto correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo, conforme a lo asignado en la Ley de Presupuesto de Egresos, conforme a lo siguiente:

CONSULTA PARTICIPATIVA	
CONCEPTO	LPEEC 2026
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ -
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 980,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 2,020,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,000,000.00</b>

Dicho ajuste se encuentra apegado a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; garantizando en todo momento los derechos humanos del funcionariado electoral del IEEC.

Por consiguiente, mediante oficio PCG/120/2026 de fecha 29 de enero de 2026, la Presidencia del Consejo General, realizó una petición dirigida al Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante el cual realizó una solicitud de ampliación presupuestal con motivo de la Consulta de Presupuesto de Participativo. En respuesta, el 5 de marzo de 2026, se recibió el oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026, signado por el Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Campeche por el que informó que no es procedente la solicitud de ampliación presupuestal.

**NOVENA. Acuerdo CG/A006/2026.** El 27 de febrero de 2026, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/A006/2026 por el cual se aprobaron las modificaciones transitorias al Reglamento para la Consulta, el cual en su punto de Acuerdo PRIMERO determinó lo siguiente:

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A024/2026**

**PRIMERO:** *Se aprueban las modificaciones transitorias a los artículos 11 fracción II, 19 párrafo primero, 25, 29 fracción IX, 30 fracción V, 36 fracción XIII y 41 fracción II, para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche, derivado del monto asignado en la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

**DÉCIMA. Justificación.** Para lo no dispuesto o no previsto en el Reglamento para la Consulta, le corresponde al Consejo General determinar lo que considere necesario para garantizar el debido cumplimiento de la Consulta, ello implica establecer el Procedimiento para la Distribución de Documentación y Materiales a Mesas Receptoras de Voto, actividades de asistencia a las Mesas Receptoras de Voto y el Mecanismo de Recolección al concluir la Jornada Consultiva, así como designar al personal que realizará las actividades vinculadas con el procedimiento.

La emisión del presente Acuerdo encuentra sustento en las atribuciones conferidas al IEEC y a sus áreas ejecutivas para organizar, coordinar, supervisar y garantizar el adecuado desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo, así como en lo previsto por los artículos 15, 17, 29, 48, 53 y 55 del Reglamento para la Consulta.

En términos del artículo 15 del Reglamento para la Consulta, corresponde entre otras actividades, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, coordinar y supervisar la instalación de bodegas y espacios de custodia; coordinar la entrega de documentación y materiales; supervisar el funcionamiento de los Consejos Consultivos; vigilar y verificar la recolección de la documentación y expedientes de las MRV; así como coordinar la logística y operatividad para el cómputo de resultados. En consecuencia, resulta procedente implementar mecanismos operativos que permitan cumplir de manera eficaz dichas funciones institucionales.

De igual forma, en términos del artículo 17 del Reglamento para la Consulta, corresponde entre otras actividades a la Unidad de Tecnologías, diseñar, desarrollar y/o implementar los sistemas y tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de la Consulta en los Consejos Consultivos, toda vez que mediante Acuerdo CG/A014/2026 el Consejo General aprobó el uso de urnas electrónicas para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y mediante oficio INE/DERFE/STN/15607/2026 el INE proporcionó la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados para su uso en las MRV durante la Jornada Consultiva, dentro de la aplicación móvil desarrollada por la Unidad de Tecnologías, denominada APP CONSULTA “LINODI”.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 48 y 53 del Reglamento para la Consulta, corresponde a las personas integrantes de las MRV la apertura, recepción de la votación, escrutinio y cómputo, clausura de la mesa, integración del paquete consultivo y su entrega al Consejo Consultivo correspondiente, debiendo dejar constancia de la hora de clausura y de las personas responsables de efectuar dicha entrega.

Asimismo, el artículo 55 del Reglamento para la Consulta prevé expresamente que adicionalmente al traslado individual realizado por las personas integrantes de las MRV, los Consejos Consultivos podrán establecer mecanismos de recolección de paquetes consultivos cuando resulte necesario para facilitar su acopio y entrega en las sedes responsables del cómputo. De igual forma establece, que los mecanismos podrán ser en las modalidades de centros de acopio o centros de acopio itinerante y el funcionamiento de

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



### Acuerdo CG/A024/2026

dichos mecanismos de recolección iniciará a las 17:00 horas del 5 de julio, día de la Jornada Consultiva y concluirá una vez recolectado el último paquete programado. En caso de que se informe la clausura anticipada de alguna mesa receptora, el Consejo Consultivo podrá acordar la puesta en operación del mecanismo de recolección en el momento que se requiera.

Si bien los artículos 29 y 55 del Reglamento para la Consulta, atribuyen facultades al Consejo Consultivo respecto a que le corresponde hacer llegar a las MRV la lista nominal, la documentación y material de la Consulta, así como implementar el mecanismos de recolección pertinente, bajo las condiciones presupuestales ajustadas derivadas del presupuesto autorizado para la Consulta, así como de la improcedencia de la ampliación presupuestal solicitada, la contratación de personal auxiliar adicional para apoyar la operación del Consejo Consultivo se encuentra limitada. En ese sentido, considerando las condiciones operativas para el desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo y que para el año 2026, se desarrollará mediante un Consejo Consultivo Estatal y la Consulta mediante el uso de urnas electrónicas, dispositivos móviles y mecanismos de traslado, para garantizar una recepción oportuna, simultánea y segura de los paquetes consultivos y urnas electrónicas, se estima procedente que el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones determine que el procedimiento para la Distribución de Documentación y MRV, Asistencia sea mediante **Centros de Acopio Itinerantes**, el cual es un mecanismo móvil que recorre una ruta determinada para la recolección programada de paquetes consultivos, operado por las personas de oficinas centrales que se encuentran en las MRV brindando asistencia.

Los Centros de Acopio Itinerante y el procedimiento correspondiente constituye el mecanismo idóneo para la recolección institucional de paquetes consultivos y urnas electrónicas, al permitir que el mismo personal que realiza la distribución y brinda asistencia a las MRV efectúe de manera inmediata el traslado institucional de los materiales hacia la sede del Consejo Consultivo Estatal, optimizando recursos humanos y reduciendo tiempos de traslado, conforme al procedimiento contenido en el Anexo Uno del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Este mecanismo no sustituye ni modifica las obligaciones que normativamente corresponden a las MRV, sobre la integración, clausura y entrega inicial del paquete consultivo, previstas en los artículos 48, 53 y 55 del Reglamento para la Consulta; por el contrario, constituye una medida logística complementaria orientada a optimizar los recursos institucionales disponibles, asegurar la continuidad operativa del proceso consultivo respecto de la cadena de custodia, facilitar el traslado, recepción y resguardo institucional de los paquetes consultivos, y fortalecer las condiciones de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad durante el desarrollo de la Jornada Consultiva y el cómputo de resultados.

Asimismo, considerando las condiciones operativas derivadas de la distribución territorial de las MRV instaladas en los Municipios del Estado, la necesidad de garantizar una recepción oportuna, simultánea y segura de los paquetes consultivos y que para el año 2026, la Consulta se desarrollará con un Consejo Consultivo Estatal; así como atendiendo las condiciones presupuestales asociadas al mecanismo de recolección seleccionado, la necesidad de optimizar los recursos humanos institucionales disponibles y garantizar la continuidad operativa del proceso consultivo, se estima procedente habilitar personal de oficinas centrales del IEEC para ejecutar las actividades relacionadas con la distribución y entrega de la documentación y materiales a las MRV asignadas, asistencia, así como del mecanismo de traslado de los paquetes consultivos y las urnas electrónicas correspondientes.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A024/2026**

Para tales efectos, el personal autorizado actuará exclusivamente en funciones de apoyo operativo, recepción, traslado y entrega institucional de la documentación y materiales, así como de paquetes consultivos y urnas electrónicas conforme a las rutas, controles y medidas de resguardo previamente definidas, sin sustituir las responsabilidades normativas de las MRV, ni del Consejo Consultivo Estatal. En consecuencia, se propone designar al funcionariado electoral que se enlista en el Anexo Dos del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

La aprobación del procedimiento para la distribución de documentación y materiales a MRV, Asistencia, y el mecanismo de recolección mediante centros de acopio itinerantes; así como la designación del personal de oficinas centrales del IEEC, constituyen una medida operativa necesaria, proporcional y acorde con los principios de eficiencia, eficacia, certeza y adecuada organización institucional para garantizar el desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo.

**DÉCIMA PRIMERA. Conclusión.** Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 244, 255, 277, 278 fracciones XXXI y XXXVII, 280 fracciones I y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones; 7 fracción I, incisos a) y b) fracción II, inciso a), 8 fracciones XXVIII y XXIX, 20 fracciones VII, XI, y XXIV y 29 del Reglamento Interior; 5, 11 fracción XI, 15 fracción V, XI, XII y XV, 32, 39 fracción I y III, 41 fracción X y 55 del Reglamento para la Consulta, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partido y Agrupaciones Políticas, propone al pleno del Consejo General aprobar el procedimiento para la distribución de documentación y materiales a MRV, Asistencia, y el mecanismo de recolección mediante centros de acopio itinerantes para la recolección de paquetes consultivos y de urnas electrónicas; además de la designación del personal de oficinas centrales del IEEC para realizar para realizar la distribución y entrega de la documentación y materiales a las mesas receptoras del voto asignadas, brindando asistencia, así como el traslado de los paquetes consultivos y las urnas electrónicas correspondientes, que se utilizarán para la consulta de presupuesto participativo para los municipios del Estado de Campeche, para el año 2026, como Anexos Uno y Dos, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo y se tiene aquí por reproducido como si a letra se insertase para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el Procedimiento para la distribución de documentación y materiales a mesas receptoras del voto, asistencia y mecanismos de recolección para la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche 2026, estableciéndose la operación de Centros de Acopio Itinerantes como el mecanismo de recolección de paquetes consultivos y urnas electrónicas conforme al Anexo Uno, mismo que se adjunta al presente Acuerdo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Se aprueba la designación del personal de oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para realizar la distribución y entrega de la documentación y materiales a las mesas

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A024/2026**

receptoras del voto asignadas, brindando asistencia, así como el traslado de los paquetes consultivos y las urnas electrónicas correspondientes, que se utilizarán para la Consulta de Presupuesto Participativo para los municipios del Estado de Campeche, para el año 2026, conforme al Anexo Dos, mismo que se adjunta al presente Acuerdo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche realizar la distribución de las personas de oficinas centrales aprobadas, conforme a las mesas receptoras de votación que se instalen para la Consulta de Presupuesto Participativo para los municipios del Estado de Campeche, para el año 2026, y posteriormente, expida un gafete distintivo el cual deberá incluir número de folio, fotografía a color, firma, cargo, período de vigencia, sello y firma de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismo que deberán portar de manera visible para sus actividades a realizar; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y sus Anexos, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana así como a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral, notificar mediante oficio con copia certificada del presente Acuerdo y sus anexos, al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y al H. Congreso del Estado de Campeche y turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y sus anexos a los HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche, para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEXTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita el presente Acuerdo y sus Anexos al Consejo Consultivo Estatal del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SÉPTIMO:** Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche que realicen los ajustes necesarios para llevar a cabo las actividades de planeación y coordinación interna, considerando la designación del personal de oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Campeche que participará en las actividades de la Consulta de Presupuesto Participativo para los municipios del Estado de Campeche, para el año 2026; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**OCTAVO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo y sus Anexos, en la página electrónica del Instituto

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



### **Acuerdo CG/A024/2026**

Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) para su cumplimiento y conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**NOVENO:** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO:** Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y sus Anexos y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL, CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 2026.**

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.